



Alumna: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

Profesor: Julio César Vázquez Espinosa

Materia: Títulos y Operaciones de Credito

Tema: NOCIONES GENERALES

Fecha de entrega: 17 de mayo de 2020

Cuadro Sinóptico

NOCIONES GENERALES

Origen y evolución histórica de los títulos de crédito

- un invento italiano de los comerciantes de la Edad Media y el Renacimiento
 - sirvió para
 - para trasladar cantidades de dinero, por Europa, sin necesidad de portar monedas metálicas de oro o plata.
 - burlar a asaltantes de camino, al solo trasportar papeles escritos
 - fue el uso de la letra de cambio y más adelante el cheque, ya que fueron documentos-valoreso títulos valores
- se llaman así, por respeto histórico, recordando a la letra de crédito que origina su naturaleza y estructura.
 - tiene por función
 - la finalidad jurídica y la economía, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan
 - por ello su uso está aceptado en la legalidad internacional, por todos los países de la Tierra, como los pagarés, las letras de cambio, los cheques, las acciones, los Bonos Financieros, los Bonos Estatales
- En México, la ley expresa su propio concepto de títulos de crédito, basándose en la misma "Ley General De Títulos y Operaciones de Crédito."
 - El Artículo 1º: expresa que son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación, y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio.
 - El Artículo 2º: cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos en los demás casos".
 - El Artículo 5º: expresa que son títulos de crédito, los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.
 - El Artículo 6º: distingue a los documentos que no son Títulos de Crédito y solamente son comprobantes

Concepto económico y jurídico del crédito

- utilizadas en diversas formas como lo es:
 - Derecho Civil: utilizado generalmente para designar el derecho de exigir la entrega de una suma de dinero, deuda, obligación.
 - Procedimiento Civil: Condición para embargar en principio, un acreedor solo puede incoar un procedimiento de embargo si su crédito es cierto
 - Operaciones de Derecho Comercial: Constituye una operación de crédito todo acto por el cual una persona pone o promete poner fondos a disposición de otra persona, o asume, en interés de esta, un compromiso con la firma.
 - contratos financieros: Se habla, en cambio, de mediación en la adquisición de crédito cuando la operación facilita la obtención del crédito mediante otra operación
 - se distingue entre crédito a corto plazo, crédito a medio plazo y crédito a largo plazo

El derecho cambiario como disciplina jurídica autónoma

- El calificativo de cambiario.
 - evoca la idea de entrega de una cosa por otra y particularmente cuando atañe al traspaso de dinero de una determinada clase, por dinero de otra especie o en distinto lugar.
 - Dicho intercambio puede consistir en: a) billetes por metálico o monedas por otras fraccionarias (cambio manual); y b) dinero actual por otro dinero que se recuperará posteriormente
- Noción de derecho cambiario.
 - se refiere al conjunto de principios y preceptos nacionales e internacionales que reglamentan la letra de cambio, el pagaré y el cheque, es decir, títulos que incorporan un derecho de crédito.

La función jurídica de los títulos de crédito

- Primigeniamente el título valor fue un documento puramente probatorio-confesorio, por cuanto acreditaba simplemente una operación de cambio, ya fuera la de compraventa o la de mutuo —causa mutui vel causa cambii—.
 - Esencialmente un contrato de tal naturaleza suponía una duplicación de lugar y de entrega
 - se le denominó cambium traiectitium
- La historia del derecho cambiario no se puede entender bien, mientras no se haga la distinción entre el contrato de cambio, y el documento del que era prueba y preparaba su ejecución
 - Coincide este periodo con la aparición en las ciudades italianas del contrato de cambio
 - Abarca para Italia, desde la segunda mitad del siglo XII hasta fines del siglo XIV.

Naturaleza, definición y alcances jurídicos de los títulos de crédito

- son los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.
 - se considera literal y autónomo frente a quienes lo adquieren de buena fe
- La naturaleza de los títulos de crédito puede analizarse en dos aspectos: como documento y como prueba preestablecida
 - como documento tiene características especiales que lo distinguen de cualquier otro, en principio el artículo 1o. de la Ley General de Títulos
 - establece que son cosas mercantiles, de crédito y otros lo que significa que en tales documentos se incorporan derechos de naturaleza mercantil, no civil, con lo que se marca la división entre ambas ramas del Derecho.
 - como prueba preestablecida —son documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna de acuerdo con el artículo 5o. de la citada Ley
 - se caracterizan por consignar una deuda cierta, exigible y líquida y que, por sí solos, constituyen una prueba preestablecida respecto de la existencia de un crédito